



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 296 - 2012-PCNM

Lima, 26 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Fedor Jardiel Guzmán Collazos**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 588-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, don Fedor Jardiel Guzmán Collazos fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Fedor Jardiel Guzmán Collazos, en su condición de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 30 de octubre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 26 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en el expediente, don Fedor Jardiel Guzmán Collazos durante el periodo de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** no ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana; **c)** del referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, fue aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **d)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **e)** con relación al aspecto patrimonial, éste no refleja variación significativa alguna, guardando coherencia en sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Fedor Jardiel Guzmán Collazos, en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en promedio obtuvieron aceptable calificación. En calidad de gestión, obtuvo la calificación de adecuada gestión. En organización de trabajo, obtuvo la calificación de buena organización, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, don Fedor Jardiel Guzmán Collazos, es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal, es estudiante del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Asimismo, ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Fedor Jardiel Guzmán Collazos, durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

N° 296 - 2012-PCNM

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobó por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 26 de abril de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Fedor Jardiel Guzmán Collazos; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



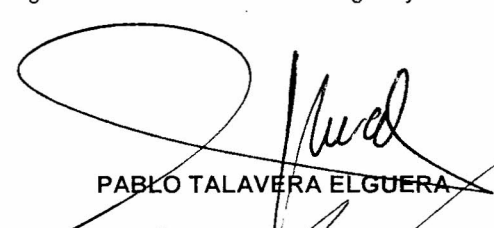
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ